Ponedera, Atlantico, 01 de agosto de 2025

Doctor:
NELSON OQUENDO CONSUEGRA
Subsecretaría De Prevención Y Atención De Desastres
Departamento Del Atlántico

Asunto: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DIRIGIDO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES E INTERVENCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO ADOPTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL."

Cordial Saludo,

Yo ARISTARCO ROMERO MERIÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio Ponedera, Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía, No. 8.571.565 expedida en el Municipio de Ponedera, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Ponedera - Atlántico, posesionado del Municipio de Ponedera, respetuosamente me permito presentar a su consideración la propuesta dirigida a suscribir Convenio Interadministrativo a fin de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES E INTERVENCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO ADOPTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL.**

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, dispone que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley y sobre el particular el artículo 6° de la ley 489 de 1998, prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el Municipio de Ponedera, es una entidad territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que tiene dentro de sus funciones según el artículo 3° de la ley 1552 de 2012, "1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…)".

En el corregimiento de Martillo en el Municipio del Ponedera Atlántico, a la altura de la calle 10 entre carreras 9 y carrera 14, hasta la conexión con el box de la carrera 14 de 0.750klm, en terreno natural se encuentra un arrollo que traviesa el corregimiento en sentido sur norte el cual presenta alto estado de deterioro y sedimentación, e invadidas por la maleza y basura, obstaculizando el proceso de drenaje y amenaza con el rápido deterioro de la vía e inundaciones parciales en las viviendas adyacentes.

Que mediante Decreto **20250613-01 de 13 de Junio**, se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Ponedera, Atlántico por el término de seis meses, como mecanismo que le permitiera superar la situación de calamidad en la que se encuentra la población.

Que, considerando que las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico, precisamente por tener origen en una situación de calamidad pública, su ejecución debe guardar relación con su propio objetivo, honrando la premura exigida por las actuales circunstancias.

Que, tal como se ha manifestado, las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico, desbordan la capacidad financiera del Municipio de Ponedera, Departamento del Atlántico, por lo que se considera que para su ejecución se requiere de la participación de otras entidades públicas o privadas.

Que, para dar una solución de fondo a la problemática existente por la cual se declaró la calamidad pública, Municipio de Ponedera, Departamento del Atlántico, se gestiona la consecución de recursos con las autoridades competentes en los distintos niveles del Estado.

Que en la actualidad la apropiación inicial no nos alcanza para atacar la problemática existente. Para emprender y acometer obras de envergaduras lamentablemente no tenemos presupuesto, por lo que solicitamos para tal fin, al Departamento , apoyo económico por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($155.000.000)**

Que corresponde al Municipio de Ponedera de la mano con la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para atender la REHABILITACION Y RECUPERACION DE LAS CUNETAS DE DRENAJES VIA MARTILLO.

Tiempo de Ejecución.

El plazo de ejecución del convenio será de sesenta (60) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio no requerirá acta de inicio.

Valor Total de la Propuesta.

De acuerdo con los presupuestos estimados, el valor del convenio es

El valor total del convenio es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($195.000.000), M/L incluyendo los impuestos de ley aportados de la siguiente manera:

• **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($155.000.000) ML**, cifra que corresponde al aporte que en dinero que aportará el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

• **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/L** que aportará el Municipio de Ponedera Atlántico.

Atentamente,

ARISTARCO ROMERO MERIÑO
ALCALDE MUNICIPAL